



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA,

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor *literal*:

**“3.24.** Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, con destino a bar-restaurante; y

**CONSIDERANDO:** Que según se establece en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial”.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas” (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al

certificación acuerdo 3.24 Junta de Gobierno Local 6 de marzo de 2020

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	11-03-2020 13:12:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2020 08:10:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).*

*RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz se ha emitido informe de valoración de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, que cifra en la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos treinta y siete euros con noventa y dos céntimos (475.237,92), así como sobre la justificación de su arrendamiento para ser destinada a bar-restaurante.*

*CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

*CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con*

certificación acuerdo 3.24 Junta de Gobierno Local 6 de marzo de 2020

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	11-03-2020 13:12:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2020 08:10:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).*

*CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.*

*Vista la propuesta de resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Visto el informe favorable de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el*

certificación acuerdo 3.24 Junta de Gobierno Local 6 de marzo de 2020

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	11-03-2020 13:12:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2020 08:10:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:*

*Primero. Iniciar el expediente para la contratación del arrendamiento de la edificación de propiedad municipal situada en Plaza de España, nº 2, para ser destinada a bar-restaurant, por un período de diez años, prorrogable por otros diez años más, con un presupuesto base de licitación de trescientos cuarenta y cinco mil veintidós euros con setenta y nueve céntimos (345.022,79), incluidos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (59.879,99) de IVA; siendo el valor estimado del contrato de quinientos setenta mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (570.285,60); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato es necesaria para obtener una rentabilidad adecuada del inmueble, ya que su desuso perjudica al mantenimiento del edificio, así como para posibilitar la creación de puestos de trabajo y velar por la eficiencia y el mantenimiento del patrimonio municipal con la posibilidad de la participación de la pequeña y mediana empresa.*

*Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.*

certificación acuerdo 3.24 Junta de Gobierno Local 6 de marzo de 2020

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	11-03-2020 13:12:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2020 08:10:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Cuarto. *Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos”.*

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

EL SECRETARIO,  
*Bernardo Gonzalo Mateo*  
EL ALCALDE,  
*Miguel Ángel Gallardo Miranda*

certificación acuerdo 3.24 Junta de Gobierno Local 6 de marzo de 2020

5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	11-03-2020 13:12:17
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	12-03-2020 08:10:19